



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 3539-2025-SGCAITSE-GDE-MSS

Ref.: EX 1085682025 ACUM

Santiago de Surco, 10 de Abril de 2025

EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Expediente N° 1085682025–ACUM de fecha 02 de Abril del 2025, a través de la cual la Razón Social **EMPIRE INVERSIONES S.A.C.**, identificado con RUC. N° 20492776280, con domicilio fiscal en CALLE LOS MEDANOS N° 195 – LA PLANICIE - DISTRITO DE LA MOLINA, provincia y departamento de Lima, solicito inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, en el local ubicado en CA. MONTEPIO MZ. D LT. 17-18 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - Distrito de Santiago de Surco, para la instalación de una Caseta de Venta del 14 ABR 2025 al 14 JUL 2025, en el horario de 10:00 horas a 18:00 horas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 1085682025, la Razón Social **EMPIRE INVERSIONES S.A.C.**, solicito Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, en el local ubicado en CA. MONTEPIO MZ. D LT. 17-18 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - Distrito de Santiago de Surco, para la instalación de una Caseta de Venta del 14 ABR 2025 al 14 JUL 2025, en el horario de 10:00 horas a 18:00 horas.

Que, mediante el expediente N°1085692025, la Razón Social **EMPIRE INVERSIONES S.A.C.**, solicito Autorización Temporal para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos con afluencia menor o igual a 3000 personas, en el local ubicado en CA. MONTEPIO MZ. D LT. 17-18 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - Distrito de Santiago de Surco, para la instalación de una Caseta de Venta del 14 ABR 2025 al 14 JUL 2025, en el horario de 10:00 horas a 18:00 horas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, para efectos del presente procedimiento, se ha tomado en cuenta los cuerpo normativos establecidos mediante Ordenanzas Municipales tanto de la Municipalidad Metropolitana de Lima como de la Municipalidad Distrital, ello de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27972 el cual establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

Cabe manifestar que de conformidad con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado cuerpo normativo, el Órgano a cargo de la revisión de las solicitudes en primera instancia, previamente a la emisión de su pronunciamiento realizan una evaluación el cual para efectos del presente se encuentra materializado en el Informe Técnico N° 441-CEHTR-2025 de fecha 09 ABR 2025, por el cual el personal de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones informa lo siguiente:

Se adjunta copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BX3t2j





Municipalidad de Santiago de Surco

“(...)

Mediante expediente ACUM 1085682025 de fecha 02 de abril del 2025 el Sr. Eleodoro Alberto Elera Gonti, como Representante Legal de EMPIRE INVERSIONES S.A.C., con RUC 20492776280 con domicilio fiscal sito Ca. Los Medanos N° 195, Distrito de La Molina, solicita Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE.

UBICACIÓN : **Ca. Montepio Mz. D Lt. 17-18**
Urb. Chacarilla del Estanque
CÓDIGO DE PREDIO : **25854001**
ÁREA : **43.75 m2**
AFORO : **07**
FECHA DE ESPECTÁCULO : **Desde 14/04/2025 – 10:00 hasta 14/07/2025 – 18:00**

I.ASPECTOS NORMATIVOS:

- Resolución Integral N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- Ordenanza N° 582-MMS, Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco.

II.REQUISITOS:

REQUISITO - ECSE (EXP. 1085682025)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE
1.- Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.	x		
2.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente.	x		
3.- Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo.		x	
4.- Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		x	
5.- Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.			
<i>Memoria descriptiva del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras.</i>		x	
<i>Memoria descriptiva del proceso de montaje o acondicionamiento de las instalaciones eléctricas.</i>		x	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BX3t2j



Municipalidad de Santiago de Surco

<i>Memoria descriptiva de las instalaciones de seguridad y protección contra incendios.</i>			x	
<i>Memoria descriptiva del mobiliario.</i>			x	
<i>Resumen del programa de actividades.</i>			x	
6.- Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas	x			
7.- Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable.	x			
8.- Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.			x	
<i>El plan de seguridad debe estar firmado por el organizador o promotor y el Jefe de Seguridad del Espectáculo en todas sus hojas.</i>			x	
9.- Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.			x	
10.- En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.			x	
11.- Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud			x	
Notas: 1.- Los documentos se presentan en copia simple. 2.- Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. 3.- La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.				



Municipalidad de Santiago de Surco

REQUISITO - AUTORIZACIÓN TEMPORAL (EXP. 1085692025)	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE
<i>Solicitud simple</i>	x		
<i>Copia simple del contrato entre el empresario y el artista.</i>			x
<i>Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona.</i>	x		
<i>Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil.</i>	x		
<i>Autorización de la SUCAME si la actividad incluye material pirotécnico.</i>			x
<i>Número de Informe Técnico y número de la Resolución Favorable que dio fin al procedimiento ECSE de hasta 3000 espectadores.</i>		x	
<i>Copia simple del Informe Técnico y copia de la Resolución Favorable que dio fin al procedimiento de ECSE otorgada por la Municipalidad de Lima (+ 3000 espectadores)</i>			x
<i>Plano de distribución y Memoria descriptiva de la actividad a escala 1/50 para los casos de ECSE tramitados ante la MML</i>			x

III. ANÁLISIS:

1. El ECSE corresponde a- CASETA DE VENTA
2. De acuerdo a la **Resolución Integral N° 016-2018-CENEPRED/J:** (Exp. 1085682025 - ECSE) IV EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS-ECSE.- INSPECCIÓN EN ESPECTÁCULOS.

NATURALEZA DE LA INSPECCIÓN POR RIESGO.... La ECSE se aplica a aquellos espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan o no como uso la realización este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. Asimismo, se aplica para aquellos espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida incrementando el riesgo.

1. En la solicitud de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos - ECSE, **NO INDICA HORARIO DE ATENCIÓN.**

2. La razón social adjunta al expediente documento donde solicita consideración de documento preexistente para nuevo trámite administrativo, consignando como número de Expediente N° 1068152024, en donde se indica tomar en consideración el croquis de ubicación del lugar o recinto, plano de la arquitectura indicando la distribución, memoria descriptiva, protocolo de medición del sistema de puesta a tierra, constancia de operatividad y mantenimiento de extintores y el plan de seguridad para el evento; sin embargo al realizar la revisión del Expediente N° 1068152024, esta corresponde a un expediente de Autorización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BX3t2j



Municipalidad de Santiago de Surco

Temporal para el desarrollo de ferias o exposiciones (hasta 300 espectadores) realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño, como se puede apreciar en la imagen abajo adjunta, por lo tanto el expediente de EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS-ECSE, carece de requisitos estipulados dentro del Texto Único de procedimientos Administrativos - TUPA del distrito de Santiago de Surco..

Documento	Fecha	Folio	Asunto	Administrado
→ EX 1068152024	22/03/2024	18	AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE FERIAS O EXPOSICIONES (HASTA 3000 ESPECTADORES) REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO	EMPIRE INVERSIONES S.A.C.

3. De acuerdo a la Ordenanza N° 582-MMS: (Exp. 1085692025 - AUTORIZACIÓN)
- **CAPÍTULO III Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos no Deportivos y/o Actividades Sociales:**
Artículo 38°.- **REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.-**
38.6.- Número de Informe Técnico y número de Resolución Favorable que dio fin al procedimiento de ECSE, PARA ESPECTÁCULO DE HASTA 3,000 ESPECTADORES. **NO SE ADJUNTA.**

IV. CONCLUSIÓN:

1. El expediente de solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos públicos deportivos y no deportivos - ECSE, carecen de requisitos estipulados dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del distrito de Santiago de Surco. (...)."

De lo antes expuesto, resulta improcedente autorizar su solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE y Solicitud de Autorización Temporal para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos, para la instalación de una Caseta De Ventas; realizada no produciría sus efectos al ser un procedimiento administrativo conjunto.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, Ordenanza N° 507-MSS, ROF – Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente de esta Corporación Edil, Ordenanza 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco; y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el desarrollo del **ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO** que corresponde a la instalación de una Caseta de Venta a nombre de la Razón Social **EMPIRE INVERSIONES S.A.C.**, en el establecimiento ubicado en CA. MONTEPIO MZ. D LT. 17-18 – URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - Distrito de Santiago de Surco del 14 ABR 2025 al 14 JUL 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente en su domicilio fiscal ubicado en CALLE LOS MEDANOS N° 195 – LA PLANICIE - DISTRITO DE LA MOLINA, provincia y departamento de Lima, acorde a las formalidades de Ley la Presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

